**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE** **CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B DEL PERIÓDICO OFICIAL 7614, EL 26 DE AGOSTO DE 2015.**

# ATRIBUCIONES

**CAPÍTULO XI. Dirección de Atención Ciudadana**

**Artículo 206.-** Al Director de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Elaborar el programa para la integración de las organizaciones de participación ciudadana y participar en el proceso respectivo;

1. Diseñar y mantener actualizado el directorio de organizaciones sociales en el Municipio;

1. Elaborar y proponer al Presidente Municipal, la convocatoria para llevar a cabo los procesos de integración de las organizaciones de participación ciudadana;

1. Coordinar el proceso de selección y elección de representantes de organizaciones ciudadanas;

1. Recepcionar los planteamientos y propuestas de representantes de organizaciones, relativas a su participación en la elaboración o modificación, en su caso, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales que de él se deriven;

1. Supervisar las actividades de las organizaciones de participación ciudadana y vigilar el correcto destino de los fondos que administren, e informar periódicamente al Ayuntamiento;

1. Evaluar el desempeño de los representantes de organizaciones de participación ciudadana, y turnar al Presidente Municipal las propuestas de sustitución de representantes que presenten los integrantes de las mimas;

1. Elaborar, proponer y ejecutar programas para atender la demanda y gestión de las organizaciones sociales; y

## DIRECCIÓN CIUDADANA

IX. Formular propuestas de normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de las organizaciones ciudadanas.

**Artículo 207.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana, contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Unidad de Enlace Administrativo.
2. Subdirección de Atención y Gestión.
3. Subdirección de Organización y Vinculación.

**Sección I. Subdirección de Atención y Gestión**

**Artículo 208.-** El Subdirector de Atención y Gestión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

* 1. Coadyuvar con el Director en la recepción de la demanda ciudadana y darle el trámite correspondiente;

* 1. Dar cumplimiento oportuno a la entrega de apoyos sociales y donativos autorizados por el Presidente Municipal;

* 1. Llevar un registro sistematizado de la demanda ciudadana y presentar oportunamente informes al Director;

* 1. Elaborar y proponer programas de beneficio social y de atención de la demanda ciudadana;

* 1. Coordinar sus funciones con unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Coordinación de Salud;

* 1. Analizar y emitir opinión respecto a la elaboración de programas de

beneficio social; y

* 1. Gestionar ante instancias municipales y estatales, cuando así corresponda, los diversos asuntos que le sean turnados.

**Artículo 209.-** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Atención y Gestión contará con los siguientes Departamentos:

## DIRECCION CIUDADANA

1. Departamento de Atención.

1. b) Departamento de Gestión.

**Sección II. Subdirección de Organización y Vinculación.**

**Artículo 210.-** El Subdirector de Organización y Vinculación, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

* 1. Proponer y operar el Sistema Municipal de Organización y Participación Ciudadana;

* 1. Organizar a la ciudadanía de acuerdo a las figuras reglamentadas en el ámbito municipal, para su participación en las labores gubernamentales y de desarrollo;

* 1. Elaborar y proponer los mecanismos de concertación con las organizaciones de participación ciudadana;

* 1. Fomentar la participación organizada de la población;

* 1. Mantener actualizada la estructura social del Municipio, de manera permanente y participar en la renovación de liderazgos y representaciones comunitarias en las formas ciudadanas de participación;

* 1. Evaluar permanentemente la funcionalidad y establecer relaciones con aquellas entidades que tengan que ver con actuación social; y

* 1. Coadyuvar con el Director en la organización del proceso democrático para la conformación de las juntas, consejos, comités, y demás organizaciones de participación ciudadana previstas.

**Artículo 211.-** Para el adecuado ejercicio de sus funciones la Subdirección de Organización y Participación Ciudadana, contará con los siguientes Departamentos:

1. Departamento de Organización.
2. Departamento de Enlace y Vinculación.